



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 090 -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 20 JUL. 2015

VISTO

SIGE Nro.11293 de fecha 07 de julio del 2015; El Oficio N° 253-2015-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC, de fecha 07 de julio del 2015; Resolución Directoral Regional Nro.009-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015; Resolución Directoral Regional Nro.010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nro.001-2011-EF/77, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nro.002-2007-EF/77.15 y la Directiva Nro.002-2012-GR-APURIMAC, que aprueba las "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Caja Chica"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan directamente ser programadas; el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Resoluciones Directorales Regionales N° 009 y 010-2015-GR.APURIMAC/DRADMYF de fecha 29 de enero del 2015, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre de la responsable de Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción Apurímac, Blga. Livia Eduviges López Bustinza, por el importe de S/. 4,500.00 y S/. 2,500.00, con cargo a los Correlativos de Meta 0085-2015 y 0087-2015, respectivamente;

Que, con el documento del visto, el Director Regional de la Producción Apurímac, solicita modificar las Resoluciones Directorales Regionales N°009 y 010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF, respecto al Artículo Segundo de la parte resolutive, relacionado al responsable, debiendo modificarse el que corresponde a la Blga. Livia Eduviges López Bustinzapor el Ing. Wilfredo ValenzaValenza;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción Apurímac al Ing. Wilfredo ValenzaValenza.



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la parte pertinente del Art. 2do de la Resolución Directoral Regional Nro.009-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015 y Resolución Directoral Regional Nro.010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015; por la que se designa como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción Apurímac ala Blga. Livia Eduviges López Bustinza.

ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de Resolución Directoral Regional Nro.009-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015 y Resolución Directoral Regional Nro.010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de la Producción Apurímac, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,




CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
VOQ/A.Adm.